



Universidad de Jaén
Servicio de Gestión de la Investigación

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA. RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD. <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2011/135/d/16.html>

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CONVOCATORIA – Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se instrumenta el procedimiento de selección del personal investigador en formación adscrito a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía (Orden de 11 de diciembre de 2007. Convocatoria 2010).

BASES- ORDEN de 11 de diciembre de 2007 (BOJA nº 4 de 5 de enero de 2008), Bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para el período 2008-2013, modificada por ORDEN de 17 de noviembre de 2008 (BOJA nº 24 de 3 de diciembre) y por ORDEN 18 de diciembre de 2009 (BOJA nº 2 de 5 de enero de 2010).

SELECCIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN ADSCRITO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA

1. Objeto

La finalidad de estos incentivos es promover la formación de investigadores o investigadoras mediante la realización de una tesis doctoral en el ámbito de un Proyecto de Investigación de Excelencia, financiado por la Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la convocatoria publicada por Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Los beneficiarios se adscribirán al Centro y Departamento y se incorporarán al Equipo de Investigación correspondiente.

La convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la selección se realizará atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y con sujeción, en su caso, a lo establecido en el RD 63/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

2. Requisitos de los Solicitantes (Artículo 64 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificado por la Orden de 17 de diciembre de 2008 y por la Orden de 18 de diciembre de 2009)

1. Los candidatos deberán acreditar haber obtenido titulación superior o de grado en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior en la fecha indicada a continuación. Los títulos de Licenciado o de nivel equivalente obtenidos en Universidades o en centros de enseñanza superior en el extranjero deberán ajustarse a lo establecido en el RD 1393/2007, 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260, de 30 de octubre de 2007).
2. La titulación a la que hace referencia el apartado 1 deberá haberse obtenido el 30 de junio de 2005 o con posterioridad a esa fecha, salvo:
 - a. Los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar el incentivo estén en posesión del título de Especialidad (MIR, FIR QUIR, BIR Y PIR) o equivalente, en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser el 30 de junio de 2001 o posterior.



Universidad de Jaén
Servicio de Gestión de la Investigación

- b. Los que acrediten la atención y el cuidado de hijos menores de cinco años o de familiares en primer grado consanguinidad, en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser el 30 de junio de 2011 o posterior.
 - c. Los que acrediten la colaboración con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o haber trabajado en una empresa o institución, en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser el 30 de junio de 2011 o posterior
3. No disfrutar o haber disfrutado de otras ayudas predoctorales equivalentes destinadas a la realización de programas de doctorado o de lectura de la tesis doctoral.

3. Requisitos de los Directores de las Tesis Doctorales (Artículo 65 de la Orden de 11 de diciembre de 2007)

- 1) Deberán ser Doctores y ser miembros del equipo de investigación que ejecutará el Proyecto de Investigación de Excelencia incentivado.

4. Condiciones del Programa

4.a) Duración (Apartado Décimo de la Resolución de 30 de junio de 2011 y Artículo 63 de la Orden de 11 de diciembre de 2007)

La duración máxima de incentivos concedidos, para el total del periodo de beca de investigación y de contrato en prácticas, será de cuatro años y en caso de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, se podrá incrementar un año más para los Doctores.

Los incentivos se estructuran en las siguientes fases diferenciadas:

- i. De **beca de investigación**, comprenderá el **primer año** de la actividad y se dedicará a la realización de los cursos precisos para la futura obtención del Diploma de Estudios Avanzados o documento equivalente.
- ii. De **contrato laboral temporal**, comprenderá los **tres años** siguientes, que incluye el año necesario para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados o equivalente y los dos necesarios para la obtención del título de Doctor.

4.b) Dotación

La dotación de la **beca de investigación** es de 1.416,15 € brutos mensuales. Durante el periodo de beca serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera del RD 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Las retribuciones del personal **contratado laboral en prácticas** serán equivalentes al salario estipulado para un ayudante no-doctor en Andalucía, teniendo, asimismo, los derechos sociales y laborales inherentes al contrato.

4.c) Colaboración en Tareas Docentes

Durante el periodo de disfrute de la ayuda a la formación al personal investigador, las personas interesadas no podrán dedicar más de 90 horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de la Universidad, y sin que en ningún caso suponga compromiso laboral con la misma.



Universidad de Jaén
Servicio de Gestión de la Investigación

4.d) Compatibilidades e Incompatibilidades

El disfrute de estos incentivos es incompatible con cualquier retribución o incentivo financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, no autorizada expresamente por la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe de la Vicerrectora de I+D+I. Además, la percepción de la ayuda es incompatible con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación de los artículos 68 y 83 de la LOU, o del artículo 11.2 de la Ley 13/1986 de 14 de abril.

4.e) Obligaciones del Beneficiario

Las establecidas en el apartado Undécimo.4. de la Resolución de 30 de junio de 2011 (BOJA nº 135 de 12 de julio), entre las que figura la de incorporación al Centro en el plazo de 15 días siguientes a notificación de la resolución de adjudicación, entendiéndose la no incorporación en plazo como renuncia.

5. Formalización de Solicitudes y Documentación

IMPORTANTE: Los solicitantes deberán realizar una relación priorizada de los proyectos a los que optan, de entre los que figuran en el Anexo 3 según Resolución de 30 de junio de 2011 (BOJA nº 135 de 12 de julio).

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/69962.html>

Los candidatos que presenten solicitud a los proyectos de excelencia correspondientes a la Universidad de Jaén, deberán entregar una copia de la misma en el Servicio de Gestión de la Investigación (también la podrán enviar por correo electrónico a: eberja@ujaen.es).

Los candidatos deberán cumplimentar una solicitud por cada plaza solicitada. El formulario para la cumplimentación de la correspondiente solicitud está disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/oficinavirtual/>

A tales efectos se deberá disponer del certificado electrónico reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

A la solicitud se acompañará la documentación indicada en el apartado sexto de la Resolución de 30 de junio de 2011 (BOJA nº 135 de 12 de julio), que se incorporará telemáticamente en documentos PDF con un límite de 4 MB.

La remisión telemática de la documentación unida a la firma del interesado o interesada supondrá la autenticación de que el documento es copia fiel del original bajo su responsabilidad.

La remisión telemática de la solicitud requerirá la **firma electrónica** del interesado, la cual la podrá obtener en la siguiente página web:

- En la Universidad de Jaén:

http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital



Universidad de Jaén
Servicio de Gestión de la Investigación

- En la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ap_ciudadania/firma/firma.htm

6. Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día **13 de julio hasta las 18:00 horas del 29 de julio de 2011**.

Teléfono de contacto en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: Tfno.: 954995153.

Teléfono de contacto consultas sobre presentación telemática de solicitudes: 902113000

Persona de contacto en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén:
Eduardo Berja, Tfno.: 953 213 008, correo electrónico: eberja@ujaen.es
Aurora Cancio, Tfno.: 953 212 983, correo electrónico: acancio@ujaen.es

7. Evaluación y Selección de Candidatos (Apartado Octavo de la Resolución de 30 de junio de 2011).

La Comisión de Selección, para la valoración de las solicitudes, considerará los criterios que se expresan a continuación con las indicaciones establecidas en la Resolución de la convocatoria:

- d. Currículum vitae del solicitante
- e. Expediente académico

Se habilitará a los/las investigadores/as principales de los proyectos incentivados una aplicación informática al objeto de valorar el currículum vitae de los solicitantes. En el plazo de 10 días naturales informarán y puntuarán cada una de las solicitudes.

Esta valoración estará fundamentada y motivada en la adecuación del perfil de la persona candidata para el proyecto. En el caso de que se considerase no adecuada se hará constar en el oportuno informe.

La Comisión de Selección podrá acordar una puntuación mínima para poder optar a las plazas ofertadas. Para ser finalmente seleccionados los solicitantes deberán superar dicha puntuación y a la vista de las calificaciones otorgadas propondrá la relación definitiva de las personas adjudicatarias y de las designadas en lista de espera o reserva por cada proyecto de investigación de excelencia incentivado.

Jaén, 12 de julio de 2011